

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir,

durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Típos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

**Fuente:** Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$31,705,577.92 (treinta y un millones setecientos cinco mil quinientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$25,364,462.34 (veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Pp y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios (Pp), así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

###### Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

###### Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, a los Estados Financieros, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Actividades, en el rubro denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" en cantidad de \$51,676,129.91 (cincuenta y un millones seiscientos setenta y seis mil ciento veintinueve pesos 91/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" en cantidad de \$51,911,383.92 (cincuenta y un millones novecientos once mil trescientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.), existe una diferencia de \$235,254.01 (doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).
2. Del Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro denominado "Bienes Muebles" en cantidad de \$0.00, (cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro denominado "Total Bienes Muebles" en cantidad de \$284,298.54 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.), existe una diferencia de \$284,298.54 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.).

Mismos que se relacionan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza D00134, póliza E00032, reporte de reintegro presupuestario emitido por el sistema integral de administración financiera (SIAF), oficio número DIR/0028/2023 de fecha 09 de enero de 2023, recibos de ingresos SPFOFI2023100021 por \$203,370.36 (doscientos tres mil trescientos setenta pesos 36/100 M.N.) y SPFOFI2023100020 por \$31,883.65 (treinta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.) y comprobantes de pagos efectuados el 11 de enero de 2023, correspondientes al reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas en cantidad de \$235,254.01 (doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); asimismo, se justifica que la diferencia de \$284,298.54 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.) corresponde a que el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta en el concepto "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" la cantidad de \$284,298.54 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.), debiendo ser en el concepto de "Bienes Muebles", tal como se presenta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que, aclaró y justificó la cantidad de \$519,552.55 (quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las diferencias en los Estados Financieros.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0264-22-90/88-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, en cumplimiento con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Control Interno**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,433,171.80  
Otras Aplicaciones de Operación

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico al Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$1,433,171.80 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.) de la cual no presentó evidencia documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, oficios, facturas, comprobantes de pago, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y reporte de la integración por la cantidad de \$1,359,048.83 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.) que corresponde a pasivos generados en el mes de diciembre de 2022; asimismo, se hizo el análisis de los siguientes Estados Financieros: Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de

2022 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de integrar la cantidad de \$74,122.97 (setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 97/100 M.N.), que corresponde a la variación en los saldos de las cuentas "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y "Cuentas por pagar a corto plazo", así como a la diferencia de ingresos entre Estados Financieros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,433,171.80 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.), toda vez que, integró y justificó el concepto "Otras Aplicaciones de Operación".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$74,122.97  
Egresos Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conoció un importe en cantidad de \$74,122.97 (setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 97/100 M.N.), lo cual se conoció de la revisión al Balance presupuestario y al Estado de Flujos de Efectivo, respecto a egresos presupuestarios devengados pagados en exceso al 31 de diciembre de 2022 misma que no presentó evidencia documental de dicho concepto, y se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual justificó el importe observado, asimismo, se hizo el análisis de los siguientes Estados Financieros: Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de integrar la cantidad de \$74,122.97 (setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 97/100 M.N.), que corresponde a la variación en los saldos de las cuentas "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y "Cuentas por pagar a corto plazo", así como a la diferencia de ingresos entre Estados Financieros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$74,122.97 (setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 97/100 M.N.), toda vez que, justificó los egresos presupuestarios devengados y pagados en exceso al 31 de diciembre de 2022.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$121,634.01

### **Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico a los Estados Financieros denominados "Balance presupuestario y "Estado de Flujo de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, se conoció la cantidad de \$121,634.01 (ciento veintiún mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.) que corresponde a la diferencia entre los ingresos devengados y los egresos devengados de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismos que se

relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza D00134; póliza E00032; reporte de reintegro presupuestario emitido por el sistema integral de administración financiera (SIAF), oficio número DIR/0028/2023 de fecha 09 de enero de 2023, recibos de ingresos SPFOF2023100021 por \$203,370.36 (doscientos tres mil trescientos setenta pesos 36/100 M.N.) y SPFOF2023100020 por \$31,883.65 (treinta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.), comprobantes de pagos efectuados el 11 de enero de 2023, correspondientes al reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas en cantidad de \$235,254.01 (doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), dicho reintegro incluye la cantidad de \$113,620.00 (ciento trece mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la indemnización de una unidad vehicular propiedad del Instituto; asimismo, remitió: póliza P02690, formato de solicitud de pago e identificación del cliente, informe de pérdida total, carta de pérdida total, póliza I00040 y factura C33, que corresponden al ingreso por la indemnización del vehículo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$121,634.01 (ciento veintiún mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.1.3 Ingresos

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

**Documentación soporte:**

Auxiliar contable por subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conocieron ingresos en cantidad de \$390,325.57 (trescientos noventa mil trescientos veinticinco pesos 57/100 M.N.) según registros contables; sin embargo, no se cuenta con documentación comprobatoria de dicho ingreso, mismo que se relaciona en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, convocatoria de examen de inglés 4 habilidades, convocatoria de la carrera Orgullo Halcón, auxiliar de cuentas, facturas, solicitud de pago e identificación del cliente, carta e informe de pérdida total de automóvil por colisión e integración de ingresos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$390,325.57 (trescientos noventa mil trescientos veinticinco pesos 57/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a ingresos según registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 33 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$214,591.56

Depósitos bancarios sin documentación comprobatoria

**Documentación soporte:**

Estados de cuenta bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de cuenta bancarios.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$214,591.56 (doscientos catorce mil quinientos noventa y un pesos 56/100 M.N.) de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria, asimismo que no se presentaron registros contables que los amparen, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias de la cuenta 0137374704 de BBVA, conciliación bancaria de la cuenta 0137374747 de BBVA, auxiliar de la cuenta "1112-1-012 Subsidio Federal 0137374704 2021", escrito de solicitud de reintegro de fecha 27 de mayo de 2022, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet e integración de ingresos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$214,591.56 (doscientos catorce mil quinientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa de los depósitos bancarios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**7. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

**Documentación soporte:**

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Autorización del Órgano de Gobierno.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato de comodato por el uso temporal y gratuito de máquinas expendedoras con "Bimbo S.A. de C.V.", asimismo celebró contrato de comodato de equipos de refrigeración con "Propimex S. de R.L. de C.V.", de los cuales se identificó que la Entidad Fiscalizada no obtiene ingresos; sin embargo, cubre los gastos de energía eléctrica, de la cual no remitió documentación comprobatoria del pago de energía eléctrica por parte del Instituto, asimismo, no proporcionó evidencia documental donde acredite el beneficio a la Entidad Fiscalizada, por lo que existe una omisión por parte de la Entidad, adicionalmente no proporcionó autorización de la Secretaría de Administración y autorización de su Órgano de Gobierno, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales, recibos de energía eléctrica de enero a diciembre 2022, comprobantes de pago, memorandos, decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, contratos de comodato celebrados con sociedades mercantiles y justificación para la celebración de contratos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los contratos de comodato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado; y 13 del Acuerdo de la

Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

#### **5.1.4 Egresos**

#### **8. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,008.55

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no enteradas

#### **Documentación soporte:**

Nóminas quincenales debidamente firmadas

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Nóminas quincenales debidamente firmadas.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico a las declaraciones de impuestos y registros contables por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores, se conoció la cantidad de \$1,008.55 (mil ocho pesos 55/100 M.N.) pendiente de enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios, resumen de impuestos, auxiliar de la cuenta "2117-5-3982 Retención de sueldos", y comprobantes de pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios de los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto del año 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,008.55 (mil ocho pesos 55/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 46, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$54.80

Diferencias en el tabulador de sueldos y salarios

**Documentación soporte:**

Tabulador de Sueldos Aprobado

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico al Tabulador de Sueldos Aprobado y a la Cédula de Servicios Personales (Anexo 9), se llevó a cabo la comparativa de las remuneraciones pagadas en nómina, contra las remuneraciones autorizadas en el Tabulador de Sueldos Aprobado, dando como resultado una diferencia anual acumulada por un importe de \$54.80 (cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) en el puesto de "Vigilante", mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: resumen de pagos desglosados por quincena del puesto de "vigilante", presentando la comparación del monto autorizado en el tabulador de sueldos y el salario mínimo vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$54.80 (cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia anual de remuneraciones pagadas en nómina contra remuneraciones autorizadas en el tabulador de sueldos aprobado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios mensuales autorizados correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2022 a 31 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección General de Recursos Humanos) - Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores; y artículos 33 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Tabulador de Sueldos Aprobado  
Expedientes de personal  
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El expediente del personal proporcionado está incompleto.  
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, a 177 expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2022, se conocieron faltantes de documentación en 174 expedientes de personal, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes de estudios, constancias de antecedentes no penales, comprobantes de domicilio, curriculum, constancia de no inhabilitado y solicitud de empleo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que justifica y aclara el faltante de documentación en 174 expedientes de personal, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0264-22-90/88-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración junto con la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, de fecha 01 de abril de 2003; y artículos 33 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número DG-SAYF/019/2022 formalizado con EQA Certificación México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Certificación del Sistema de Gestión, mediante el desarrollo de Procesos de Auditoría" por un monto de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, se observa que la autorización presupuestal no indica el monto autorizado, la factura no refleja la retención del 5 al millar, el acta de entrega recepción se firmó con fecha 21 de junio de 2022, es decir, con una fecha anterior a la elaboración del contrato 27 de junio de 2022 y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no está debidamente fundado y motivado.

2. Del contrato número DG-SAYF-002-2022 formalizado con Seguridad Privada Vega S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de vigilancia consistente en custodiar, proteger y vigilar los valores y bienes de la Institución, manteniendo el orden y la seguridad de la misma" por un monto de \$1,027,393.44 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Anexo I de las especificaciones del servicio que se menciona en el contrato, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y pólizas de registro del gasto del mes de enero y febrero 2022.

Asimismo, se observa que la factura no refleja la retención del 5 al millar, el dictamen de excepción a la licitación pública se firmó con fecha 18 de marzo de 2022, es decir, con una fecha posterior a la elaboración del contrato 01 de enero de 2022 y no está debidamente fundado y motivado.

3. Del contrato número GSB000760000 formalizado con AXA Seguros S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Seguro de bienes patrimoniales" por un monto de \$116,203.37 (ciento dieciséis mil doscientos tres pesos 37/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y solicitud de pago para el proveedor.

Mismos que se relacionan en el Anexo 11 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, oficio de suficiencia presupuestal, acta de entrega recepción y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SAYF/019/2022.

2. Justificación de la omisión de la retener el 5 al millar, anexo I de las especificaciones del servicio, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2022, Constancia del Padrón de Proveedores, acta constitutiva y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SAYF-002-2022.
3. Solicitud de pago para el proveedor correspondiente al contrato GSB000760000.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, sin embargo, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1. Del contrato DG-SAYF/019/2022 por un monto de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: comprobante de domicilio, constancia del padrón de proveedores, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, el oficio de autorización presupuestal no presenta el monto autorizado, el acta de entrega recepción se firmó con fecha 21 de junio de 2022, es decir, con fecha anterior a la elaboración del contrato DG-SAYF/019/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, ya que no acredita el criterio de economía, toda vez que, el contenido del mismo señala: *"El precio es superior al anterior proveedor, lo cual se desfasa del presupuesto autorizado"* (sic).

2. Del contrato DG-SAYF-002-2022 por un monto de \$1,027,393.44 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: declaración anual 2021; curriculum empresarial del proveedor, pólizas de registro del gasto de enero y febrero 2022, y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, la declaración anual que presentó en su contestación corresponde al ejercicio fiscal 2022 y no al ejercicio fiscal 2021; y el dictamen de excepción a la licitación pública que se observó inicialmente es el No. 003/DRMySG/2022, mientras que el dictamen que presentó en su contestación es el No. 017/DRMySG/2021, es decir, no se trata del mismo documento, por lo cual, se considera como no presentado.

3. Del contrato GSB000760000 por un monto de \$116,203.37 (ciento dieciséis mil doscientos tres pesos 37/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:**

0264-22-90/88-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión ejercieron recursos públicos en amparo de 3 contratos, que presentan las siguientes irregularidades: contrato DG-SAYF/019/2022 por \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 27 de junio de 2022: el oficio de autorización presupuestal número DRF/060-A/2022 no presenta el monto autorizado, el acta de entrega recepción se firmó con fecha 21 de junio de 2022, es decir, con fecha anterior al contrato; y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, ya que no acredita el criterio de economía, toda vez que, el contenido del mismo señala: *"El precio es superior al anterior proveedor, lo cual se desfasa del presupuesto autorizado"* (sic); asimismo, no presentó comprobante de domicilio, constancia del padrón de proveedores, currículum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Además, del contrato DG-SAYF-002-2022 por \$1,027,393.44 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.) de fecha 01 de enero de 2022 se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública número 003/DRMySG/2022 se firmó con fecha 18 de marzo de 2022, es decir, con fecha posterior al contrato; cabe señalar que para justificar esta irregularidad, la Entidad Fiscalizada remitió dictamen de excepción a la licitación pública número 017/DRMySG/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, sin que exista relación alguna; asimismo, no presentó declaración anual 2021, currículum empresarial del proveedor, pólizas de registro del gasto de enero y febrero 2022 y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Asimismo, del contrato GSB000760000 por \$116,203.37 (ciento dieciséis mil doscientos tres pesos 37/100 M.N.) de fecha 06 de octubre de 2022, no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, currículum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 18, 19, 33, 34, 35, 37, 38, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 22, 25, 45, fracción IX, 58, 70, 71, 72, 101, 103, 107 y 131, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 22, 25, 45, fracción IX, 58, 70, 71, 72, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.



## 12. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$297,510.90

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Faltante en los entregables de los contratos

### Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

### Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número DG-SSA/051/2022 formalizado con System Technology G.L.G.F.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministro de material que a continuación se describe: 2 Motor monofásico 2HP. 2 Motor eléctrico trifásico 1750RPM 2HP. 1 Simatic S7-1200 CPU 1214C, CPU compacta AC/DC/relé, E/S INTEGRADAS: 14 DI 24 V DC: 10 DO, relé 2 A: 2 AI 0-10V DC. 1 Simatic HMI, KTP700 Basic panel, manejo con teclado/táctil, pantalla TFT de 7", 65536 colores, interfaz profinet. 1 Simatic S7-1200 cable de prolongación configuración de 2 líneas. 2 Siemens 6EP1332-1SH71 Simatic S7-1200 Power module PM1207. 1 Siemens, 6ES7223-1BL32-0XB0 Simatic S7-1200 E/S Digitales SM 1223, 16 DI/16 DO, 16 DI DC 24V, SINK/SOURCE, 16 DO, Transistor 0.5 A. 1 Siemens, 6ES7231-5PF32-0XB0 Simatic S7-1200 Analog Input, SM 1231 RTD, 8XAI RTD Module. 1 Siemens 6GK7243-5DX30-0XE0 Módulo de comunicación CM 1243-5 para conectar simatic S7-1200 Aprofibus como DP Módulo maestro comunicación PG/OP; Comunicación S7. 1 Simatic step 7 basic v17; floating license dowloadand software de ingeniería en el TIA portal; software, documentación y clave de licencia para descargar; clase A; en 9 idiomas.", por un monto de \$161,145.94 (ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió las invitaciones de los 3 proveedores participantes, cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, los bienes adquiridos no se encuentran inventariados y dentro del resguardo proporcionado no se observa el número de inventario, marca, modelo y número de serie y que las mismas coincidan con la evidencia física.

Asimismo, se observa que la factura no refleja la retención del 5 al millar y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que, no acredita los criterios eficiencia y en consecuencia el de honradez.

2. Del contrato número DG-SSA/052/2022 formalizado con System Technology G.L.G.F.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministro de material que a continuación se describe: 3 piezas de Sound level meter di. 2 piezas Detector de gas combustible. 3 piezas Anemometro con vane probe. 3 piezas de medidor distancia laser. 3 piezas 4 in 1 Environmental. 2 piezas Kit antropométrico. 2 piezas tachometer, contact.", por un monto de \$136,364.96 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió las invitaciones de los 3 proveedores participantes, cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, acta de entrega recepción, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, los bienes adquiridos no se encuentran inventariados y dentro del resguardo proporcionado no se observa el número de inventario, marca, modelo y número de serie y que las mismas coincidan con la evidencia física.

Asimismo, se observa que la factura no refleja la retención del 5 al millar y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que, no acredita los criterios eficiencia y en consecuencia el de honradez.

Mismos que se relacionan en el Anexo 12 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, dictamen de excepción a la licitación pública y resguardo de bienes correspondiente al contrato DG-SSA/051/2022.

2. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, invitación efectuada a los 3 proveedores, cotizaciones remitidas de los 3 proveedores, acta de entrega recepción, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública y resguardo de bienes correspondiente al contrato DG-SSA/052/2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$297,510.90 (doscientos noventa y siete mil quinientos diez pesos 90/100 M.N.), toda vez que, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1. Del contrato DG-SSA/051/2022 por un monto de \$161,145.94 (ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: invitación efectuada a los 3 proveedores, cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.
2. Del contrato DG-SSA/052/2022 por un monto de \$136,364.96 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0264-22-90/88-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$297,510.90 (doscientos noventa y siete mil quinientos diez pesos 90/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de los montos contratados de los contratos: DG-SSA/051/2022 por \$161,145.94 (ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.) y DG-SSA/052/2022 por \$136,364.96 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), de los cuales no remitió la invitación efectuada a los 3 proveedores, cotizaciones remitidas de los proveedores, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 100 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$1,381,419.70

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Faltante en los entregables de los contratos

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número DG-SSA/050/2022 formalizado con MOVA Printing Solutions S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de elaboración de 250 piezas de papel certificado con medidas de alta seguridad y de nueva generación (original y copia).", por un monto de \$56,550.00 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y acta de entrega recepción. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, la entrada al almacén no especifica la forma de entrega, es decir, original y copia, además de que no se encuentra firmada de forma autógrafa, falta de control de inventarios y no proporciona en anexo 1 a efecto de verificar la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

Asimismo, se observa que la factura no refleja la retención del 5 al millar y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado.

2. Del contrato número DJ-103-CV-07-VR-2022 formalizado con Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C., cuyo objeto del contrato es "Llevar a cabo la evaluación con fines de Acreditación de los programas educativos que se señalan en el Anexo I.", por un monto de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, acta de entrega recepción y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, el informe final de la ingeniería de gestión empresarial no está debidamente firmado y no cuenta con sello.

Asimismo, se observa que la autorización presupuestal no indica el monto autorizado, la factura no refleja la retención del 5 al millar y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado.

3. Del gasto de escrituración, por un monto de \$512,618.04 (quinientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió requisición, contrato, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, acta de entrega recepción, programa anual de adquisiciones, póliza de garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no se puede corroborar el entregable ya que no proporcionó el contrato en el que especifique el detalle del bien o servicio, por tal motivo carece de elementos toda vez que no se identifica que los entregables correspondan al contrato y CFDI. Asimismo, se observa que no realizó procedimiento de adjudicación.

4. Del contrato número DG-SSA/067/2022, cuyo objeto del contrato es "Suministro de montaje de astas para banderas.", por un monto de \$56,782.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, solicitud de pago para el proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no remiten acta de entrega recepción de la instalación.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de eficiencia y honradez.

5. Del contrato número DG-SAYF/003/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicios profesionales mediante pago de honorarios del asesor jurídico externo a favor del Instituto.", por un monto de \$146,589.15 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a los 3 proveedores participantes, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, póliza de fianza de garantía de cumplimiento, solicitud de pago correspondiente al mes de octubre 2022, comprobante de pago de honorarios del mes de abril 2022, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no remiten acta de entrega recepción de la prestación del servicio, entregables de noviembre y diciembre 2022, expedientes completos de los asuntos que llevó el proveedor, evidencia de su representación e informe detallado de los temas que atiende.

Asimismo, se observa que la actividad económica del proveedor no coincide con el objeto del contrato, la factura no refleja la retención del 5 al millar, y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de eficiencia y honradez.

6. Del contrato número DG-SSA/053/2022 formalizado con ACG Comunicaciones Unificadas S.A. De C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicios de renovación de suscripciones unified Threat Protection 24x7 para el equipo de Fortient modelo FG-600E con número de serie FG6H0ETB21904695.", por un monto de \$167,859.23 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió invitaciones a los 3 proveedores participantes, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, declaración anual 2021, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no remiten informe detallado de actividades, relación del personal que realizó el servicio, evidencia de actividades realizadas, certificado de renovación de suscripción y consola de administración del producto.

Asimismo, se observa que el contrato no contiene firmas, la factura no refleja la retención del 5 al millar, y el dictamen de excepción a la licitación pública está mal elaborado, toda vez que en el contenido del mismo hace mención a dos proveedores.

7. Del contrato número DG-SSA/044/2022 formalizado con System Technology G.L.G.F.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministro de material que a continuación se

describe: 2 juego de herramienta para juego mecánico 230 pzs. 2 Esmeril 2200W. 2 M18 Taladro rotomartillo compacto de 1/2" de 18V con 2 baterías de 1.5 AH cargador y estuche. 4 Tornillo de banco 6". 1 Boquillas ER32 set 18 piezas. 2 juegos de 7 cortadores vertical 3.00-12.00 mm carburo sólido. 3 juegos de 20 cortadores vertical 3 a 20 mm acero. 1 juego de 7 cortadores vertical 1/16"-1/2" carburo sólido. 2 cortador vertical con insertos intercambiables 3/4" #31-2424 micro 100. 1 medidor de altura de herramienta, con base magnética. 1 mesa giratoria vertical y horizontal -6 ranuras T-14mm. 2 medidor digital de resistencia a tierra. 2 Base magnética universal con triple articulación y ajuste fino. 2 Arrancador de motor magnético 27A, 120 VCA. 1 Juego de 7 cortadores vertical 1/16"-1/2" carburo sólido.", por un monto de \$243,021.28 (doscientos cuarenta y tres mil veintiún pesos 28/100 M.N.), se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación al existir faltantes de documentación, toda vez que no remitió invitaciones a los 3 proveedores participantes, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual 2021, curriculum empresarial del proveedor, la totalidad de comprobantes de pago y Oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, los bienes adquiridos no se encuentran inventariados y dentro del resguardo proporcionado no se observa el número de inventario, marca, modelo y número de serie y que las mismas coincidan con la evidencia física.

Asimismo, se observa que la factura no refleja la retención del 5 al millar, y el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de eficiencia y honradez.

Mismos que se relacionan en el Anexo 13 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Justificación de la omisión de retener el 5 al millar, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2022 constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, acta de entrega recepción, formato de entrada al almacén, anexo 1 y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SSA/050/2022.

2. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, acta constitutiva, acta de entrega recepción, certificado de acreditación al programa educativo Ingeniería en Gestión Empresarial, informe de evaluación, autorización de suficiencia presupuestaria y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DJ-103-CV-07-VR-2022.
3. Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio y escrituras a nombre del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan del gasto de escrituración.
4. Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, curriculum empresarial del proveedor, comprobante de pago, acta de entrega recepción y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SSA/067/2022.
5. Justificación de la omisión de retener el 5 al millar, requisición, oficio de autorización presupuestaria, invitaciones efectuadas a los 3 proveedores participantes, solicitud de pago del mes de octubre, comprobante de pago del mes de abril, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, curriculum empresarial del proveedor, recibo de entera satisfacción, informe de actividades de los meses de enero a noviembre y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SAYF/003/2022.
6. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, acta constitutiva, formato de activación, formato de eventos del sistema, reporte de tráfico del sistema, dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SSA/053/2022.
7. Justificación de la omisión de presentar declaración anual y la omisión de retener el 5 al millar, invitación efectuada a los 3 proveedores participantes, Constancia de Situación Fiscal, curriculum empresarial del proveedor, resguardo de bienes y dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente al contrato DG-SSA/044/2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$1,381,419.70 (un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), toda vez que, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1. Del contrato DG-SSA/050/2022 por un monto de \$56,550.00 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: declaración anual 2021, curriculum empresarial y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.



2. Del convenio DJ-103-CV-07-VR-2022 por un monto de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: constancia del padrón de proveedores, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que, el dictamen señala lo siguiente en el punto 6 fundamentación, primer párrafo: "... el ejercicio de recurso para la: "Contratación del despacho de asesoría jurídica externa", con la finalidad de que el instituto cuente con la defensa jurídica que represente, asesore y de cumplimiento a la normatividad jurídica aplicable vigente de manera adecuada"(sic), lo cual no coincide con el objeto del convenio que es: evaluación con fines de acreditación de programas educativos.

3. Del gasto de escrituración por un monto de \$512,618.04 (quinientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: requisición, contrato, declaración anual 2021, constancia del padrón de proveedores, acta constitutiva, curriculum empresarial del proveedor, acta de entrega recepción, programa anual de adquisiciones y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.
4. Del contrato DG-SSA/067/2022 por un monto de \$56,782.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: constancia del padrón de proveedores y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.
5. Del contrato DG-SAYF/003/2022 por un monto de \$146,589.15 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, declaración anual 2021, constancia del padrón de proveedores, acta de entrega recepción, entregables del mes de diciembre 2022 y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, la actividad económica del proveedor plasmada en la Constancia de Situación Fiscal no coincide con el objeto del contrato, toda vez que la actividad económica registrada es "Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva" en un 90% y "Asalariado" en un 10%, mientras que el objeto del contrato es "Servicios profesionales mediante pago de honorarios del asesor jurídico externo a favor del Instituto".

6. Del contrato DG-SSA/053/2022 por un monto de \$167,859.23 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: invitación efectuada a los 3 proveedores participantes, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, constancia del padrón de proveedores, curriculum empresarial del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Asimismo, el contrato no contiene firmas de ninguna de las partes y el dictamen de excepción a la licitación pública está mal elaborado toda vez que en el contenido del mismo se menciona un proveedor diferente al del contrato.

7. Del contrato DG-SSA/044/2022 por un monto de \$243,021.28 (doscientos cuarenta y tres mil veintiún pesos 28/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, comprobante de pago por la cantidad de \$24,828.93 (veinticuatro mil ochocientos veintiocho pesos 93/100 M.N.) y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0264-22-90/88-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$1,381,419.70 (un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de los montos contratados de los siguientes contratos: DG-SSA/050/2022 por \$56,550.00 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), DJ-103-CV-07-VR-2022 por \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), DG-SSA/067/2022 por \$56,782.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), DG-SAYF/003/2022 por \$146,589.15 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), DG-SSA/053/2022 por \$167,859.23 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.), DG-SSA/044/2022 por \$243,021.28 (doscientos cuarenta y tres mil veintiún pesos 28/100 M.N.) y al gasto de escrituración por \$512,618.04 (quinientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), de los cuales no remitió la declaración anual 2021, currículum empresarial, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia del padrón de proveedores, requisición, acta constitutiva, acta de entrega recepción, programa anual de adquisiciones, cuadro comparativo de los proveedores que enviaron su propuesta económica, entregables del mes de diciembre 2022, invitación efectuada a los 3 proveedores participantes y comprobante de pago por \$24,828.93 (veinticuatro mil ochocientos veintiocho pesos 93/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 45, 56, 70, 71, 100 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 45, 56, 70, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

#### **14. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$547,643.38

No presenta expedientes de adjudicación

#### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Libro diario

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conoció un importe en cantidad de \$547,643.38 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.) de la cual se integra por el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en cantidad de \$170,738.84 (ciento setenta mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.) y por el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$376,904.54 (trescientos setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 54/100 M.N.) de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó soporte documental y en su caso procedimiento de adjudicación infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que se relacionan en el Anexo 14 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: recibos de entera satisfacción de bienes, convocatoria 2022 de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, oficios, formato concentrador de solicitud de apoyo económico, carta compromiso, Constancia de Situación Fiscal, pólizas, facturas, comprobantes de pago, acta de nacimiento del proveedor, comprobante de domicilio, declaración anual 2021, y orden de pago, correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por la cantidad de \$170,738.84 (ciento setenta mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.); asimismo, se identificó que del capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$376,904.54 (trescientos setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 54/100 M.N.) no proporcionó documentación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$547,643.38 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.), toda vez que, no presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en cantidad de \$170,738.84 (ciento setenta mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.), no presentó documentación correspondiente a los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos.

Del capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$376,904.54 (trescientos setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 54/100 M.N.), no presentó información y documentación correspondiente a los procedimientos de adjudicación, contratos respectivos y evidencia que soporte el ejercicio de los citados recursos públicos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0264-22-90/88-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$547,643.38 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de las cantidades registradas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por \$170,738.84 (ciento setenta mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.) y 3000 "Servicios Generales" por \$376,904.54 (trescientos setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales no remitió los procedimientos de adjudicación, contratos respectivos y evidencia que soporte el ejercicio de los citados recursos públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$141,176.13

No presenta reglas de operación del Capítulo 4000, así como soporte documental

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se conoció un importe del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en cantidad de \$141,176.13 (ciento cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos 13/100 M.N.) del cual la Entidad Fiscalizada no presentó soporte documental que ampare dicho monto así como reglas de operación, mismos que se relacionan en el Anexo 15 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/1448/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, según recibo 202335393 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, cheques, identificación oficial y credencial escolar de los alumnos beneficiados, oficios, nota informativa simple, reporte fotográfico de ceremonias, ficha de evaluación concurso de catrinas, comprobantes de pago, formato de liquidación de gastos por comisión de personal, facturas, formato de logística, evidencia fotográfica de los premios otorgados, lista autorizada de estudiantes por la asistencia a la visita realizada, reporte fotográfico de eventos, boletos de avión de las personas beneficiadas, Constancia de Situación Fiscal y opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria del proveedor, agradecimiento por el apoyo otorgado, guía del participante de encuentros internacionales delegación mexicana, acreditación internacional, reporte fotográfico, memorándum No. SV/028/2022 y convenio de colaboración.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$141,176.13 (ciento cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos 13/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96,

97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 26%. Dicha información se

aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales



se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado P-PED:**

El programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente pues los objetivos de nivel Fin y Propósito de ambos Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado P-ODS:**

El programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado PP-LVMIR:**

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado PP-DID:**

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado PP-LHMIR:**

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado PP-IPP:**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado. Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado RC-LGCG:**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su

Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

##### Descripción del resultado MCI-ACN:

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Se identificaron los siguientes documentos en materia de control interno:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado MCI-ACCC:**

La Entidad Fiscalizada cuenta con una Coordinación de Control Interno responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado MCI-ACCE:**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual difunde y evalúa el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; sanciona su incumplimiento mediante el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; y aplica la Guía técnica de servicios complementarios del Tecnológico Nacional de México, prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores en contra de las normas éticas.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado MCI-ARO:**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas y esta área comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado MCI-ARMR:**

La Entidad Fiscalizada, cuenta con un área responsable de la administración de riesgos y una metodología para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; la cual es aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considera los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado MCI-ACPT:**

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); observa el avance de la implementación de las actividades de control de dicho Programa y valora su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte anual del comportamiento de los riesgos, el cual integra el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

**Descripción del resultado MCI-ACSI:**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información, el cual forma parte de la implementación de actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, se identifica el uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones**

**Descripción del resultado MCI-ACTIC:**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan de recuperación en caso de desastres de las TICS, este documento forma parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado MCI-ICPP:**

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado MCI-SAC:**

La Entidad Fiscalizada implementa el "Formato plan de acción del instructivo para las no conformidades y acciones correctivas" como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario, corregir incumplimientos y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado PG-PPG:**

La Entidad Fiscalizada impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y propicia las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemple un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

### 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró

la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Seguimiento

### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

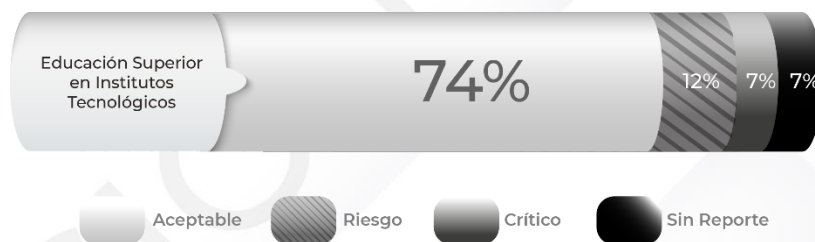
#### Descripción del resultado S-CFPP:

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 74% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 12% en "Riesgo", 7% en estado "Crítico", mientras que para el 7% restante la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), por lo que los indicadores correspondientes al Fin y Propósito no pudieron ser evaluados. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DIR/1411/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Reporte de avance de los indicadores estratégicos al final del ejercicio, emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); respecto a los indicadores de gestión que presentaron parámetros de cumplimiento de las metas programadas ubicados en estado "Crítico", presentó evidencia de la "MINUTA DE TRABAJO PARA ATENDER LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA DE VALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA DE

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA (ASE), A TRAVÉS DE LA CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES E028, EJERCICIO FISCAL 2022”. Documento que comprueba una reunión interinstitucional de los Institutos Tecnológicos Superiores responsables del Pp, donde refieren que el comportamiento de los indicadores depende de factores externos a cada una de las instituciones, debido a que la cifra final se determina por la sumatoria de los logros individuales de los 14 ITS y es concentrada en el cumplimiento de los indicadores del Pp que comparten; de igual manera, remitió evidencia del seguimiento de la permanencia de los alumnos, demanda y cobertura atendida; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto se determinó que la justificación presentada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 9088-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.




### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones, 3 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA